



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2018-00245-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1050

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso (nro. 027 exp.), donde manifiesta su renuncia al poder que le fuese conferido, el Juzgado dispone **ACEPTARLA**.

Se **ADVIERTE** que la renuncia no pone término al poder, si no cinco (5) días después de la presentación del memorial de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

De acuerdo a las facultades conferidas en el poder aportado (nro. 027 exp.) **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora Dina Isabel Ramírez Martínez como apoderada judicial del Banco W.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167fcc10c23f3bbff2b5a6718f54115789b7da5b3c9e5898ae6e5649df6bbcbe**

Documento generado en 28/11/2023 11:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>